RESOLUCIÓN Nº 1807 /2011

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, A REALIZAR LA CONCESIÓN DE PRORROGA EN EL PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nº 10/2011, AJUDICADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2011 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION."

San Lorenzo, 30 de Diciembre del 2011

VISTO: La presentación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen Nº 16/2011 de fecha 30 de Diciembre del corriente, en el cual hace referencia al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION", a fin de solicitar la concesión de prorroga en el plazo de vigencia contractual del Contrato Nº 10/2011, suscripto con la firma DREI ASOCIADOS S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, el Punto 30 "FUERZA MAYOR" de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones para el citado llamado, que dispone: 30. Fuerza Mayor. 30.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 30.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.30.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".-

Que el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. **Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello**. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

Que, por lo tanto, por lo manifestado precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, concluye que las circunstancias se encuentran dadas de conformidad a las normativas legales trascriptas y solicita la autorización correspondiente para la ampliación de la vigencia contractual, del contrato Nº 10/2011, suscripto con la firma DREI ASOCIADOS S.R.L., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 "ASQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION", por un plazo de 31 días. Es mi dictamen.-

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL REPUBLICA DEL PARAGUAY PRESID

LTK/fg/mo

RESOLUCIÓN Nº 1807 /2011

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, A REALIZAR LA CONCESIÓN DE PRORROGA EN EL PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nº 10/2011, AJUDICADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2011 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION."

Por tanto, en uso de sus atribuciones conferidas;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: **CONCEDER,** prórroga de **31 días**, en el plazo de vigencia contractual del contrato Nº 10/2011, suscripto con la firma DREI ASOCIADOS S.R.L., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION".-

Art. 2º: **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida archivar.-

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL PRESIDENCIA

ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY
Presidente

LTK/fg/mo